



ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
CULTURA
Núm. Exp.:X2024002075

**CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS CON LA FUNDACIÓN PRIVADA
FESTIVAL CINEMA DE MUNTANAYA DE TORELLÓ PARA LLEBAR A CABO EL
CICLE GAUDÍ DE CINE 2024**

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por la alcaldessa accidental, Sra. Josefa Pérez Bermúdez y facultada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2024, asistida por la Secretaria accidental de la Corporació, Sra. Núria López Rodríguez.

Por otro lado, *la Fundació Festival de Cinema de Muntanya*, representada por su director *Sr. Joan Salarich Madorell, amb DNI nº 77.086.174-H.*

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2024 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.334.4890001 por el importe de 25.391,00 euros, con la descripción SUBVENCIO NOMINATIVA FUNDACIO CINEMA DE MUNTANYA.

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 1.391 euros, para llevar a cabo las proyecciones del Cicle Gaudí de cinema 2024

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 1.391 euros, en la ejecución de la actividad siguiente: proyecciones del Cicle Gaudí de cinema 2024.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la fundación beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las proyecciones del Cicle Gaudí de cinema, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de noviembre de 2023 i 30 de octubre de 2024.



Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La fundación beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por la fundación beneficiaria en la ejecución del proyecto o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
2. Previa solicitud motivada de la fundación beneficiaria y mediante el documento previsto al efecto, solicitud de anticipo Anexo II, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizará el día 30 de agosto de 2024.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1. Los preceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
7. En caso que los beneficiarios no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)



Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los beneficiarios deberán comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2024. No podrá ser objeto de prórroga.

VIDsigner code: 45A0D7579DD149FDB...



Josefa Pérez Bermúdez, Alcaldessa accide...

VIDsigner code: 3D4A83E3C6AA4BBF8...



JOAN SALARICH MADORELL

VIDsigner code: B4310E7D4C164A0997...



Núria López Rodríguez - DNI 43629430V